

Referencia: IEF_CO_GOB_00032_2025

Asunto: **INFORME** – PROYECTO DECRETO ORDEN DE IMPACTO MINERIA SOSTENIBLE

El día 11 de abril de 2025 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, sobre el proyecto de *Decreto por el que se potencia el impacto económico, social y sobre el empleo de la minería sostenible en Andalucía*.

El objeto de la norma sobre la que se informa es la regulación de las medidas de impulso y gobernanza, destinadas al desarrollo de los ecosistemas minero e industrial y para potenciar la diversificación económica y el impacto social y sobre el empleo de las instalaciones mineras en operaciones de gran relevancia. En este sentido, el fin que se persigue es maximizar los efectos positivos de la actividad minera sobre la estructura económica y los beneficios sociales y sobre el empleo en las comarcas o zonas de influencia mineras, así como su capacidad para facilitar el desarrollo de otras actividades industriales que refuercen y diversifiquen la economía local.

El proyecto de decreto establece que el impulso a los ecosistemas minero e industrial se realizará de manera planificada mediante el apoyo de los actores que lo conforman, pudiendo articularse este apoyo sobre diferentes medidas reguladoras. Entre estas medidas reguladoras, hay que destacar las referentes al apoyo económico o financiero, reguladas en el artículo 8, el cual especifica que la consejería competente en materia de industria y minas podrá establecer convocatorias específicas o programas de incentivos económicos o financieros, complementarios respecto del marco general de ayudas vigente de incentivos económicos regionales u otros, en función de la disponibilidad presupuestaria y financiados a través de las fuentes de financiación que se especifiquen en las bases reguladoras y convocatorias.

A este respecto, el texto sometido a informe establece, en su disposición adicional tercera, que las actuaciones a llevar a cabo en desarrollo de lo establecido en el decreto, deberán atenerse a las disponibilidades presupuestarias aprobadas para cada ejercicio por la correspondiente Ley del Presupuesto o a las resultantes de las modificaciones presupuestarias que, conforme a la ley, se autoricen.

1/5



EDUARDO LEON LAZARO		04/08/2025 11:19	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	WHDXAU4P87DKDR2D5VBL7GLXPDC9H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Análisis de la incidencia económica-financiera y presupuestaria

Respecto de la incidencia económico-financiera del proyecto de decreto sometido a informe, en la MAIN remitida se indica que la posible financiación de estos incentivos se encontrará incluida dentro de la programación completa del P.O.FEDER para la Consejería de Industria, Energía y Minas, siendo las correspondientes convocatorias las que detallen el ámbito concreto de los proyectos objeto de los incentivos, de entre los previstos en los referidos planes y estrategias. En relación a la posible financiación referida, este centro directivo solicitó, mediante requerimiento, que se realizara un esfuerzo de anticipación y previsión, a fin de cuantificar, de forma estimativa, dentro de dicha programación, los recursos que se espera destinar a estos incentivos, concretándose, en la medida de lo posible, el programa, el capítulo y el fondo a los que se prevé imputar el gasto y, en su caso, su escenario plurianual, emitiendo la consejería proponente un documento de respuesta donde detallan la información requerida y que a continuación se muestra:

SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS

OE 1.1 El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas

1. Actividades de investigación e innovación en pymes, incluida la creación de redes 010 A411AA10J1 2.000.000

OE 1.3 El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas.

2. Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas 021 A411CB21J0 11.540.000

4. Desarrollo de capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial, la iniciativa empresarial y la adaptabilidad de las empresas al cambio. 023 A411CD23J0 1.000.000

OE 2.6 El fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos.

4. Gestión de residuos comerciales e industriales: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado 069 A421FA69J1 6.370.000

Estas medidas, que se localizan, en el programa 73B, capítulo 7, artículo 77, clasificación económica 77003 y fondo 17, actualmente no cuentan con créditos presupuestados suficientes. A este respecto, la Consejería proponente indica que va a solicitar, de la Dirección General de Fondos Europeos una reprogramación, a fin de que tales medidas sean financiadas en cantidad suficiente. En lo referente al desarrollo plurianual, estiman una ejecución mínima de un 15% de dichas cantidades en 2026; en 2027 un mínimo de un 50%, y en 2028, un 35%.

Lo mismo cabe expresar de las actuaciones a desarrollar por la Agencia Andaluza de la Energía, con medidas que se localizan en el programa 73A, capítulo 7, artículo 77 y fondo 17:



AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

OE 2.1 El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

1. Eficiencia energética y proyectos de demostración en grandes empresas y medidas de apoyo	039	A421AD39RP	1.250.000
2. Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes o grandes empresas y medidas de apoyo que cumplan los criterios de eficiencia energética	040	A421AD40RP	1.260.000

OE 2.2 El fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular los criterios de sostenibilidad que se detallan en ella.

3. Energía renovable: solar	048	A421BB48RP	11.350.000
4. Energías renovables: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero	050	A421BB50RP	2.800.000
5. Energías renovables: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero	050	A421BC50RP	2.350.000

Asimismo, en el requerimiento se solicitó explicación relativa al impacto de las medidas propuestas, en su caso, para su ejecución por parte de otras consejerías implicadas, y una estimación del coste que representaría para estas, con expresión de los créditos concretos con los que hacerle frente, a lo que las consejerías implicadas han contestado lo siguiente:

1º.- Por parte de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación se ha indicado que:

“En fecha 14 de febrero de 2025 se aprobó la Orden de 10 de febrero de 2025, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, los clústeres de innovación y los centros tecnológicos en Andalucía. Las actuaciones subvencionadas al amparo de estas bases reguladoras se enmarcarán dentro de alguna de las líneas que establece la subvención, por lo que se considera razonable la posibilidad de que en algunas de ellas puedan recibirse solicitudes para la financiación de actuaciones o proyectos que incidan en el desarrollo de los ecosistemas minero e industrial”.

2º.- Por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos se indica que:

“Si bien en el marco de las actuaciones que desarrolla Andalucía TRADE referentes a la atracción de inversiones tanto las referentes a la búsqueda de posibles inversiones, como a la atención a aquellas inversiones que plantean una posible inversión de Andalucía, tienen cabida aquellas empresas vinculadas a la minería sostenible, en este sentido las bases reguladoras de las ayudas de Andalucía TRADE incorporan la minería sostenible como una actividad subvencionable, si bien dado su carácter



transversal no establecen dotaciones presupuestarias específicas para cada sector, dependiendo el dinero que se destine a cada uno de ellos de la demanda que se presente. Por todo lo anterior, no es posible completar las fichas que se solicitan incorporando partida presupuestaria e importe”.

3º.- Por parte de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo se indica que:

“En el ámbito competencial de la Formación Profesional para el Empleo, se programan e imparten acciones formativas destinadas a personas trabajadoras, desempleadas u ocupadas, financiadas básicamente con los fondos que provienen de las Conferencias Sectoriales de Empleo y Asuntos laborales y Educación y Formación Profesional, respectivamente. Actualmente, no es posible expresar de forma concreta los potenciales créditos a utilizar sobre las correspondientes actuaciones, ni con respecto al presente ejercicio del año 2025 ni en relación a las anualidades futuras, teniendo en cuenta las normas de elaboración del presupuesto para el año 2026 que se contienen en la Orden de 20 de mayo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos”.

4º.- Por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se indica que:

“Analizado dicho Decreto se determina que esta Consejería participa en la Línea del artículo 10.1 “Medidas para fomentar el capital humano e impulsar la mayor participación de la mujer en los ecosistemas minero e industrial con la finalidad de atender las necesidades formativas del mercado a través de las programación de formación profesional”. A continuación ofrece una estimación del coste de la oferta formativa, que se eleva a 2.888.410,95€, entre costes del profesorado, costes ordinarios y costes extraordinarios, cuyos créditos se encuentran localizados en el programa 42D de dicha Consejería.

Conclusiones

Por lo expuesto cabe concluir, de acuerdo con todo lo expresado, que con el decreto cuyo proyecto se ha sometido a informe se pretende implementar un marco mediante el cual regular las actuaciones relativas a la minería sostenible, para lo que se indican posibles vías de financiación, si bien, en el momento actual, dicha financiación adolece de un alto grado de indefinición, ya que la Consejería proponente no es capaz de estimar y concretar los créditos que se necesitarían para dar cobertura a las distintas actuaciones. Con igual indefinición, salvo en el caso de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se pronuncian las consejerías que, sin participar de las competencias en materia de minería sostenible, desarrollan actuaciones que tangencialmente, y con un volumen difícil de predecir, pueden afectar a dicha materia. En consecuencia, respecto de la incidencia económico-financiera del Decreto en cuestión, cabe indicar que, si bien en sí mismo carece de ella, ya que no detalla actuaciones concretas que conlleven compromisos



EDUARDO LEON LAZARO		04/08/2025 11:19	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	WHDXAU4P87DKDR2D5VBL7GLXPDC9H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

económicos por un importe determinado, en su marco regulatorio de carácter eminentemente programático se desarrollarán actuaciones que sí tendrán incidencia económica, como son convocatorias específicas o programas de incentivos económicos o financieros, cuya incidencia dependerá, como se dice en el propio texto del Decreto, de las disponibilidades presupuestarias, financiándose a través de las fuentes de financiación que se especifiquen en las bases reguladoras y convocatorias.

Finalmente se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva MAIN, así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo, y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO



EDUARDO LEON LAZARO		04/08/2025 11:19	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	WHDXAU4P87DKDR2D5VBL7GLXPDC9H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			